rendimientos en aquellas tierras que estuviesen con anterioridad explotadas de forma defectuosa, el aumento de la superficie cultivada o la roturación de nuevas tierras.

Respecto a la superifcie cultivada, a través del apéndice al amillaramiento para 1856, que reproducimos en cuadro aparte, podemos empezar a conocer la distribución de la misma (38). De la observación del cuadro se desprenden las siguientes características sobre la explotación agraria en el término municipal de Albacete.

En principio el gran predominio de las tierras de secano, que suponen un total de 107.494,5 Ha. frente a las 425,89 de regadio. No obstante, si entre las primeras consideramos únicamente las de secano "especial", "campal" y viñas, dan un total de 87.828,1 Ha. que, comparándo-las con las de regadio, alcanzan el 99,51 por ciento.

En las tierras de regadio la calidad del terreno predominante es la tercera, más de la mitad del total, un 53,9 por ciento, dedicadas a la producción de cereales: "trigo, cebada y otras semillas". Además, el 72,09 por ciento de todas las tierras de regadio se dedican al cultivo del cereal, el resto, un 27,9 se explotan para la producción de hortalizas y legumbres. En resumen, escasa extensión de las tierras de regadio y predominio del cultivo de cereales en las mismas.

Está clara la especialización de los terrenos cultivados en la producción de cercales, ya que en las tierras de secano sigue dominando con mucho este cultivo. Se ofrece la distinción entre "secano especial" y "secano campal". Esta última supone el 80,6 por ciento del total de las de secano y es el único tipo de explotación agrícola dividida en cinco categorías de terreno: la cuarta y quinta alcanzan las tres cuartas partes de las tierras de secano. El resto de estas tierras están ocupadas por la vid, con 641,2 Ha; pinares y sotos, con 2042,6 Ha. y el erial con pastos, con 17.623,9 Ha. Convendría saber en qué medida estas últimas tierras se vieron afectadas por las roturaciones, que ampliaron las tierras de labor a raiz de la desamortización civil.

(38) Apéndice al amillaramiento para 1856, legajo 384, sección Hacienda del A.H.P. Hay que llamar la atención sobre la verosimilitud de esta fuente, ya que en las declaraciones de las cartillas de amillaramiento se producen defraudaciones fiscales. No obstante, las cifras aportadas son útiles para lograr una visión de conjunto sobre la distribución de la superficie cultivada.

La extensión de cada una de las calidades de tierras se ofrecen en fanegas pero nosotros las hemos convertido en hectáreas (1 fanega = 0,64596 Ha.).